

SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

D./D^a con D.N.I.; en condición de de la empresa con número de registro del C.R.A.E.GA con dirección en:; Municipio de, Provincia de

SOLICITA LA CONCESIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS AUTORIZADOS POR EL C.R.A.E.GA.

- Material:
- Dos primeros carteles gratuitos; o un solo cartel en el caso de tener inscrita una sola parcela.
 - Reposición por mal estado tras haber transcurrido más de cinco años desde la entrega de estos dos primeros carteles gratuitos
 - Cartel adicional (previo pago de 6 € cada unidad) **(En este caso adjuntar copia del justificante de pago con esta solicitud)**

- Modo de envío
- Entrega en la siguiente visita. En fecha
 - Recogida en la sede del C.R.A.E.GA.
 - Por transporte corriendo los costes por cuenta del Cliente..

En caso de producción vegetal y producción animal: Parcelas inscritas de su explotación, a señalar:

PARAJE (Nombre Parcela)	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA

En el caso de empresas importadoras, comercializadoras, elaboradoras o transformadoras: Espacios dentro de las instalaciones dedicados a alguna de las actividades bajo control de la Denominación, que solicita señalar:

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	INSTALACIONES	ESPACIO

El solicitante manifiesta haber sido informado de todos los derechos y obligaciones que le corresponden y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le incumben, que figuran en las condiciones al dorso del presente escrito.

Vº Bº DEL SECRETARIO DEL C.R.A.E.GA

TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Firmado.: Javier García Lozano

Firmado.:

En a de de 20.....

- Pago:
- Transferencia a la cuenta ABANCA ES162080-0126-24-3040025754 (adjuntar justificante de pago)
 - Domiciliación bancaria a cuenta ya facilitada al CRAEGA.

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS DEL C.R.A.E.GA.

PRIMERA: CONTENIDO DE LA CONCESIÓN:

La autorización concedida sólo confiere a su titular el derecho a señalar aquellas parcelas o instalaciones de su explotación que figuren inscritas en el C.R.A.E.GA., como de producción ecológica, mediante la colocación de carteles identificativos, en los términos y condiciones contenidos en el presente documento. El emplazamiento de los carteles identificativos será el que se detalla en esta solicitud.

SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS CARTELES Y DE SUS CONTENIDOS:

Los carteles identificativos y sus contenidos son propiedad exclusiva del C.R.A.E.GA.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA CONCESIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN:

El titular de la concesión está obligado a:

- a) No modificar la posición de los carteles sin autorización del C.R.A.E.GA.
- b) Mantener la parcela o instalaciones en unas condiciones idóneas y que salvaguarden la imagen de la producción ecológica.
- c) Hacerse responsable de velar por la integridad del cartel identificativo.
- d) Comunicar al C.R.A.E.GA cualquier deterioro que pueda sufrir el cartel identificativo.

CUARTA: TARIFAS DEL SERVICIO:

El Cliente tendrá derecho a dos carteles identificativos de parcelas, que se le harán entrega en el momento de la siguiente visita. Si el Cliente quisiera más carteles, se cobrarán a 6 € cada cartel, que o bien se le entregarán en la siguiente visita o se envían por transporte o correo, en este caso el Cliente correrá con los costes de transporte de los mismos.

QUINTA: REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONCESIÓN:

Podrán obtener la autorización todos los Clientes inscritos en cualquiera de los REGISTROS DE CLIENTES TITULARES DE EMPRESAS AGRARIAS, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones con el C.R.A.E.GA., obligaciones referidas en su artículo 11 del reglamento de funcionamiento, y mediante el pago del coste del servicio en los términos señalados en la condición anterior.

SEXTA: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Renuncia del titular (mediante escrito dirigido al CRAEGA).
- b) Pérdida por el titular de los requisitos exigidos para su concesión.
- c) Pérdida de la condición de titular en los Registros del C.R.A.E.GA.

SÉPTIMA: RETIRADA DE LOS CARTELES IDENTIFICATIVOS:

En caso de extinción de la concesión el titular de la explotación está obligado a retirar inmediatamente de sus parcelas o instalaciones los carteles identificativos